

Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP

d) Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones

No.	Denominación del servicio	Procedimiento interno que sigue el servicio	Horario de atención al público	Costo	Tiempo estimado de respuesta	Tipo de beneficiario o usuarios del servicio	Oficinas y dependencias que ofrecen el servicio	Dirección y teléfono de la oficina y dependencia que ofrece el servicio	Tipo de canales disponibles de atención presencial:	Servicio Automatizado	Link para descargar el formulario de servicios	Link para el servicio por internet (on line)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio en el último período (mensual)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio acumulativo	Porcentaje de satisfacción sobre el uso del servicio
1	Solicitud de acceso a la información pública	1) El Director/a revisa, valora y designa el personal. 2) El analista busca la información. 3) El analista elabora el Cuadro de respuesta, entrega la información. 4) El director revisa y firma el oficio de respuesta. Remiar. 5) Se entrega la información al usuario.	LUN - VIE 08:00 16:30	Gratuito	15 días. Dependiendo del requerimiento y el tiempo de respuesta.	Ciudadanía en general	Oficinas de la ARCONRN a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBK: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas/servicios/	Presencial Sitio / Portal Web Teléfono Correo Electrónico	SI	https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/12/Anexo-01-Formulario-DEMANDA-DE-ACCESO-A-LA-INFORMACION-PUBLICA.pdf	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	0	0	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.
2	Atención de requerimientos de Calificación de Gran Consumidor en el sector eléctrico	Revisión de requisitos. Elaboración de oficio al participante notificando que cumple con las condiciones para ser calificado como gran consumidor. Elaboración de informe técnico. Elaboración de informe legal. Emisión de resolución administrativa emitida por la Dirección Ejecutiva mediante la cual se otorga la calificación como gran consumidor. Envío de resolución al solicitante.	LUN - VIE 08:00 16:30	Gratuito	35 días Laborales	Los beneficiarios directos del presente trámite son las empresas consumidoras de energía eléctrica pública o demanda sea mayor o igual a 1000kW y su consumo anual de energía mayor o igual a 7000MWh.	Oficinas de la ARCONRN a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBK: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas/servicios/	Presencial Sitio / Portal Web Teléfono Correo Electrónico	NO	http://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/12/Anexo-01-Formulario-DEMANDA-BASICA.xls http://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/12/Anexo-02-Formulario-DEMANDA-Y-ENERGIA.xls	https://www.gob.ec/cramites/11128/webform	0	0	"INFORMACIÓN NO DISPONIBLE", debido a que la entidad se encuentra desarrollando un mecanismo para medir el nivel de satisfacción ciudadana sobre los servicios que ofrece.
3	Autorización del cambio de condición de puntos de consumo en el sector eléctrico	Revisión de requisitos. Elaboración de informe técnico. Aprobación y suscripción del informe. Elaboración de memorando dirigido al Coordinador recomendando la autorización. Elaboración de oficio de respuesta. Envío de respuesta al solicitante.	LUN - VIE 08:00 16:30	Gratuito	15 días Laborales	Los beneficiarios del presente trámite de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables es cualquier empresa que sea accionista de una generadora.	Oficinas de la ARCONRN a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBK: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas/servicios/	Presencial Sitio / Portal Web Teléfono Correo Electrónico	NO	http://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/12/Anexo-01-Formulario-DEMANDA-BASICA.xls	https://www.gob.ec/cramites/11127/webform	0	0	100% (Información del primer trimestre 2022)
4	Atención de requerimientos de información estadística del sector eléctrico	1. Recibir el requerimiento de información estadística. 2. Procesar y analizar la información estadística. 3. Revisar información a ser entregada al usuario. 4. Aprobar entrega de información al usuario. 5. Enviar información estadística al usuario.	LUN - VIE 08:00 16:30	Gratuito	30 días Laborales	Personas naturales, personas jurídicas, entidades gubernamentales y ONG's que hacen uso del servicio público de energía eléctrica y servicio de alumbrado público general y que necesitan información estadística del sector eléctrico ecuatoriano.	Oficinas de la ARCONRN a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBK: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas/servicios/	Presencial Sitio / Portal Web Teléfono Correo Electrónico	NO	http://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/09/Encuesta-Formulario-ANEX-REV-V1-1.xls	https://www.gob.ec/cramites/11121/webform	26	26	84% (Información del tercer trimestre 2022)
5	Atención de requerimientos de información geográfica del sector eléctrico	1. Recibir el requerimiento de información geográfica. 2. Procesar y analizar la información geográfica. 3. Revisar información a ser entregada al usuario. 4. Aprobar entrega de información al usuario. 5. Enviar información geográfica al usuario.	LUN - VIE 08:00 16:30	Gratuito	30 días Laborales	Personas naturales, personas jurídicas, entidades gubernamentales y ONG's que hacen uso del servicio público de energía eléctrica y servicio de alumbrado público general y que necesitan información geográfica del sector eléctrico ecuatoriano.	Oficinas de la ARCONRN a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBK: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas/servicios/	Presencial Sitio / Portal Web Teléfono Correo Electrónico	NO	http://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/09/Encuesta-Formulario-ANEX-REV-V1-1.xls	https://www.gob.ec/cramites/11122/webform	0	0	81% (Información del tercer trimestre 2022)
6	Calificación y registro de auditores técnicos mineros.	El solicitante, a través del Sistema de Gestión Documental Quiqup, anexa todos los documentos habilitantes requeridos en la normativa, la documentación, a través de la Coordinación Técnica de Regulación y Control Minero, es reasignada a la Dirección de Auditoría y Control Económico Minero para confirmación y registro del pago. Posteriormente el trámite es remitido a la Dirección de Control, Seguimiento y Focalización Técnica e Intervención a la minería legal para su revisión de cumplimiento de requisitos; y elaboración de Informe técnico. Si no cumple los requisitos se notifica vía Quiqup electrónicamente las observaciones para subsanación en un plazo de 10 días. Si cumple los requisitos se emite el Informe técnico y para revisión de la Coordinación Técnica de Regulación y Control Minero, quien remite el expediente a la Dirección de Regulación y Normativa Minera para la elaboración del borrador de Resolución de calificación, con conocimiento de la Dirección de Asesoría Jurídica y Patrocinio Judicial, para firma de la Dirección Ejecutiva.	LUN - VIE 08:00 16:30	Personas naturales, una remuneración básica unificada. Universidades y escuelas politécnicas dos remuneraciones y personas jurídicas cinco remuneraciones. Cancele de manera adicional el costo del registro que es de una remuneración básica unificada.	15 días Laborales	Profesionales en las ramas de Geología y Minería, Universidades con las facultades de Geología y Minería, empresas dedicadas a la consultoría Geológica Minera que requieren calificarse como auditores técnicos mineros.	Oficinas de la ARCONRN a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBK: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas/servicios/	Presencial Sitio / Portal Web Teléfono Correo Electrónico	NO	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	http://www.controlminero.gob.ec/registroauditores/	0	0	94,67%
7	Emisión de certificaciones, copias certificadas de derechos mineros y demás actos o contratos	Una vez que el trámite es ingresado al sistema de gestión documental Quiqup, el pago debe ser registrado en el Sistema de Gestión Minera por el Especialista Económico de cada Coordinación Zonal o a su vez por la Dirección de Auditoría y Control Económico Minero, y ser trasladado, a la Coordinación Zonal o Dirección Distrital Correspondiente para dar atención al requerimiento.	LUN - VIE 08:00 16:30	7% de una RBU por concepto de certificaciones 0,5% de una RBU por concepto de cada copia certificada	10 días Laborales	Mineros artesanales Pequeños mineros Empresas mineras en mediana y gran escala Personas naturales y jurídicas	Oficinas de la ARCONRN a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBK: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas/servicios/	Presencial Sitio / Portal Web Teléfono Correo Electrónico	NO	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	http://181.211.37.232/adminuas/print	67	67	88% (Información del tercer trimestre 2022)
8	Emisión del Certificado de exportación de minerales	Una vez subida la solicitud al sistema; se revisa el cumplimiento de la normativa y trazabilidad de producción de mineral, si todo está bien, vía correo electrónico se notifica toma de muestra de mineral y una vez que exportador vía electrónica evidencia toma de muestra, se traslada la solicitud para la firma del Coordinador Zonal, por donde se efectúa la exportación; finalmente se notifica electrónicamente la emisión del certificado al exportador, en ciertos casos se notifica a la SENAE.	LUN - VIE 08:00 16:30	No Aplica	1 día laborable	Titulares de concesión minera de pequeña minería (exploración, explotación), titulares de licencias de comercialización (operadores mineros, titulares de plantas de beneficio con L.C. y comercializadores de minerales, y titulares de concesión minera en fase de explotación.	Oficinas de la ARCONRN a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBK: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas/servicios/	Presencial Sitio / Portal Web Teléfono Correo Electrónico	NO	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	http://181.211.37.232/adminuas/print	0	0	84% (Información del tercer trimestre 2022)
9	Emisión de resolución de constitución y extinción de servidumbres de ocupación, tránsito y las demás necesarias para el desarrollo de la actividad minera	Una vez que el trámite es ingresado al Sistema de Gestión Documental Quiqup, el pago debe ser registrado en el Sistema de Gestión Minera por el Especialista Económico de cada Coordinación Zonal o a su vez por la Dirección de Auditoría y Control Económico Minero, y ser trasladado a la Coordinación Zonal correspondiente para dar atención al requerimiento. Se designa un especialista legal que califique la demanda y se inicia el proceso notificando a las partes y citando una audiencia de conciliación. En caso de que las partes lleguen a un acuerdo se suscribe un acta y el solicitante deberá elevarla a escritura pública para su posterior inscripción. En caso de no obtener un acuerdo entre las partes se designa constancia en el acta y se fija fecha para la inspección técnica administrativa. En base a la inspección y las condiciones técnicas observadas se resolverá el proceso otorgando o negando la servidumbre al solicitante. En caso de resolverse el otorgamiento se establecerá el valor por uso y goce de la servidumbre, el cual deberá ser cancelado al demandado.	LUN - VIE 08:00 16:30	4 000,00, más gastos de movilización y viáticos de los funcionarios participantes.	10 días Laborales	Mineros artesanales Pequeños mineros Empresas mineras en mediana y gran escala Personas naturales y jurídicas	Oficinas de la ARCONRN a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBK: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas/servicios/	Presencial Sitio / Portal Web Teléfono Correo Electrónico	NO	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	http://181.211.37.232/adminuas/print	1	1	"INFORMACIÓN NO DISPONIBLE", debido a que la entidad se encuentra desarrollando un mecanismo para medir el nivel de satisfacción ciudadana sobre los servicios que ofrece.
10	Inscripción de instrumentos, documentos y resoluciones que causen efecto en materia minera	Una vez que el trámite es ingresado al sistema de gestión documental Quiqup, el pago debe ser registrado en el sistema de gestión minera por el Especialista Económico de cada Coordinación Zonal o a su vez por la Dirección de Auditoría y Control Económico Minero, luego se corre traslado al departamento técnico para su respectiva diligencia, y posterior a ello se reasigna al departamento de registro para su respectiva atención y despacho del trámite correspondiente.	LUN - VIE 08:00 16:30	Desde el 25% de la RMU \$100 hasta 5 RMU \$2000	30 días Laborales	Mineros artesanales Pequeños mineros Empresas mineras en mediana y gran escala Personas naturales y jurídicas	Oficinas de la ARCONRN a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBK: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosyenergia.gob.ec/programas/servicios/	Presencial Sitio / Portal Web Teléfono Correo Electrónico	NO	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	http://181.211.37.232/adminuas/print	48	48	80,06% (Información del tercer trimestre 2022)

Gobierno
del Encuentro

Juntos
lo logramos

19	Emisión de resolución de autorización de factibilidad para la implantación de nuevos centros de distribución de derivados de petróleo	1. La ARC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que la solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá su informe técnico dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (fiscamente) de la documentación. 2. En el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrán en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, dentro del término de diez (10) días. 3. Con las aclaraciones o información adicional, la ARC, emitirá su informe técnico, en el término de quince (15) días. De no observarse las observaciones dentro del término señalado se la tendrá por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante. 4. Sobre la base del informe técnico, el Director Ejecutivo de la ARC en el término de quince (15) días, otorgará al solicitante mediante Resolución, la autorización de factibilidad para el emplazamiento de un nuevo centro de distribución de derivados del petróleo o derivados del petróleo y sus mezclas con biocombustibles en el segmento correspondiente.	LUN - VIE 08:00 - 16:30	USD 600,00 valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control Energía y Recursos Naturales no Renovables según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCH-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015. El Pago debe realizarse con el código 1301121845, en el Banco Pichincha	30 días laborales	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desean ejecutar actividades hidrocarbúferas en el Ecuador.	Oficinas de la ARCEENRN a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyrri, PBX: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programas/servicios/	1. Presencial 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	https://www.gob.ec/franquicia/110-84/webform	0	0	95,00%
20	Emisión de resolución de autorización de operación y registro de centros de distribución de derivados de petróleo con sus mezclas de biocombustibles	1. La ARC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que la solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá su informe técnico dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (fiscamente) de la documentación. 2. En el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrán en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, dentro del término de diez (10) días. 3. Con las aclaraciones o información adicional, la ARC, emitirá su informe técnico, en el término de quince (15) días. De no observarse las observaciones dentro del término señalado se la tendrá por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante. 4. Sobre la base del informe técnico, el Director Ejecutivo de la ARC en el término de quince (15) días, otorgará al solicitante mediante Resolución, la autorización de operación y registro para realizar las actividades de distribución de derivados del petróleo o derivados del petróleo y sus mezclas con biocombustibles en el segmento correspondiente.	LUN - VIE 08:00 - 16:30	2.300,00 USD	30 días	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desean ejecutar actividades hidrocarbúferas en el Ecuador.	Oficinas de la ARCEENRN a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyrri, PBX: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programas/servicios/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 5. www.direc 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO	http://www.controlrecursosenergia.gob.ec/app-content/uploads/downloads/2021/08/Formulario-DCTO-CD-FA-099.xls	https://www.gob.ec/franquicia/110-83/webform	0	0	"INFORMACIÓN HISTÓRICA NO DISPONIBLE" para poder generar el porcentaje de satisfacción del usuario externo.
21	Emisión de resolución de modificación de la autorización de operación y registros de nuevos distribuidores de combustibles líquidos de hidrocarburos (propietario, arrendatario y operadores)	1. La ARC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que la solicitante cumpla con los requisitos establecidos, otorgará al solicitante mediante Resolución, la Modificación de la autorización de operación y registro de nuevos distribuidores de combustibles líquidos de hidrocarburos (propietario, arrendatario y operadores), dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (fiscamente) de la documentación. 2. En el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrán en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, dentro del término de diez (10) días. 3. Con las aclaraciones o información adicional, la ARC, otorgará al solicitante mediante Resolución, la Modificación de la autorización de operación y registros de nuevos distribuidores de combustibles líquidos de hidrocarburos (propietario, arrendatario y operadores), en el término de quince (15) días. De no observarse las observaciones dentro del término señalado se la tendrá por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante.	LUN - VIE 08:00 - 16:30	2.300,00 USD	15 días laborales	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejecuten actividades hidrocarbúferas en el Ecuador.	Oficinas de la ARCEENRN a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyrri, PBX: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programas/servicios/	1. Presencial 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO	http://www.controlrecursosenergia.gob.ec/app-content/uploads/downloads/2021/08/Formulario-DCTO-CD-FA-067.xls	https://www.gob.ec/franquicia/110-84/webform	0	0	"INFORMACIÓN HISTÓRICA NO DISPONIBLE" para poder generar el porcentaje de satisfacción del usuario externo.
22	Emisión del certificado de control anual de centros de distribución de combustibles derivados del petróleo	1. La ARC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que la solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá la Certificación de control anual del centro de distribución de derivados del petróleo o derivados de petróleo con sus mezclas de biocombustibles por segmento, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (fiscamente) de la documentación. 2. Si como resultado del control anual se establecen observaciones o incumplimientos, la ARC otorgará un término de quince (15) días, para que el centro de distribución solvante las observaciones realizadas. 3. Si en el plazo de quince (15) días otorgados, se verifica que el centro de distribución no ha dado cumplimiento o no ha subsanado las falencias detectadas, el Director Ejecutivo de la ARC, emitirá mediante resolución la suspensión de la autorización de operación, por un plazo de sesenta (60) días. 4. Si luego de los sesenta (60) días, la Agencia de Regulación y Control Energía y Recursos Naturales No Renovables ARC evidencia que se mantienen los incumplimientos detectados, el Director Ejecutivo de la ARC emitirá mediante resolución la extinción de la autorización de operación del centro de distribución de derivados del petróleo o derivados de petróleo con sus mezclas de biocombustibles por segmento. 5. Dentro de los plazos establecidos, una vez solventadas las observaciones realizadas, la ARC emitirá la Certificación de control anual del centro de distribución de derivados del petróleo o derivados de petróleo con sus mezclas de biocombustibles por segmento.	LUN - VIE 08:00 - 16:30	1 galón - 350.000 galones = 600,00 USD / Código para pago 1301121844 350.001 galones - 800.000 galones + 1.100,00 USD / Código para pago 1301121855 800.001 galones - 1.350.000 galones + 1.600,00 USD / Código para pago 1301121856 1.350.001 galones - 1.850.000 galones + 2.100,00 USD / Código para pago 1301121857 1.850.001 galones en adelante + 2.600,00 USD / Código para pago 1301121858	15 días laborales	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejecuten actividades hidrocarbúferas en el Ecuador.	Oficinas de la ARCEENRN a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyrri, PBX: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programas/servicios/	1. Presencial 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	https://www.gob.ec/franquicia/110-84/webform	13	13	94,68%
23	Emisión de resolución de extinción o suspensión de la autorización de operación de centros de distribución de combustibles derivados del petróleo	1. La ARC analizará la solicitud presentada por parte del centro de distribución, o el incumplimiento o cometimiento de infracciones al marco legal, reglamentario o normativo que regula las actividades de comercialización de derivados del petróleo o derivados de petróleo con sus mezclas de biocombustibles por segmento. 2. Cuando el trámite se origina por el incumplimiento a la normativa legal (incluyendo control anual), la ARC notificará al centro de distribución para que se subsanen las observaciones en un término de quince (15) días. 3. Si en el plazo de quince (15) días otorgados, se verifica que el centro de distribución no ha dado cumplimiento o no ha subsanado las falencias detectadas, el Director Ejecutivo de la ARC, emitirá mediante resolución la suspensión de la autorización de operación, por un plazo de sesenta (60) días. 4. Si luego de los sesenta (60) días, la Agencia evidencia que se mantienen los incumplimientos detectados, el Director Ejecutivo de la ARC emitirá mediante resolución la extinción del centro de distribución de derivados del petróleo o derivados de petróleo con sus mezclas de biocombustibles por segmento. 5. Si es a petición del centro de distribución, el Director Ejecutivo de la ARC emitirá mediante resolución la suspensión o extinción de la autorización de operación.	LUN - VIE 08:00 - 16:30	No Aplica	15 días laborales	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejecuten actividades hidrocarbúferas en el Ecuador.	Oficinas de la ARCEENRN a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyrri, PBX: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programas/servicios/	1. Presencial 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	https://www.gob.ec/franquicia/es11086/webform	0	0	"INFORMACIÓN HISTÓRICA NO DISPONIBLE" para poder generar el porcentaje de satisfacción del usuario externo.
24	Emisión de resolución de modificación de la autorización de operación y registro del centro de distribución (cambio de comercializadora o distribuidor)	1. La ARC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que la solicitante cumpla con los requisitos establecidos, otorgará al solicitante mediante Resolución, la Modificación de la autorización de operación de centros de distribución de derivados del petróleo (cambio de comercializadora), dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (fiscamente) de la documentación. 2. En el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrán en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, dentro del término de diez (10) días. 3. Con las aclaraciones o información adicional, la ARC, otorgará al solicitante mediante Resolución, la Modificación de la autorización de operación de centros de distribución de derivados del petróleo (cambio de comercializadora), en el término de quince (15) días. De no observarse las observaciones dentro del término señalado se la tendrá por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante.	LUN - VIE 08:00 - 16:30	USD 600,00 valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control Energía y Recursos Naturales no Renovables ARC, según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCH-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015. El Pago debe realizarse con el código 1301121853, en el Banco Pichincha	15 días Laborales	Usuarios personas naturales: Ciudadanos mayores de 18 años que ejerzan actividades relacionadas con el Sector Hidrocarbúfero. Usuarios personas jurídicas: Empresas Privadas y de economía mixta relacionadas con el Sector Hidrocarbúfero.	Oficinas de la ARCEENRN a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyrri, PBX: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programas/servicios/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO	http://www.controlrecursosenergia.gob.ec/app-content/uploads/downloads/2021/08/Formulario-DCTO-CD-FA-068.xls	https://www.gob.ec/franquicia/110-87/webform	0	0	"INFORMACIÓN HISTÓRICA NO DISPONIBLE" para poder generar el porcentaje de satisfacción del usuario externo.
25	Emisión de resolución de autorización y registro de centros de acopio y depósitos de distribución de Gas Licuado de Petróleo en cilindros	1. La ARC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que la solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá su informe técnico dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (fiscamente) de la documentación. 2. En el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrán en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, dentro del término de diez (10) días. 3. Con las aclaraciones o información adicional, la ARC, emitirá su informe técnico, en el término de quince (15) días. De no observarse las observaciones dentro del término señalado se la tendrá por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante. 4. Sobre la base del informe técnico, el Director Ejecutivo de la ARC, en el término de quince (15) días, otorgará al solicitante mediante Resolución, la Autorización y registro de Centros de Acopio o Depósitos de Distribución de Gas Licuado de Petróleo en cilindros.	LUN - VIE 08:00 - 16:30	Centros de Acopio: USD 750,00 Depósitos de Distribución Gas Licuado de Petróleo: USD 80,00	30 días Laborales	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desean ejecutar actividades hidrocarbúferas en el Ecuador.	Oficinas de la ARCEENRN a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyrri, PBX: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programas/servicios/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO	http://www.controlrecursosenergia.gob.ec/app-content/uploads/downloads/2021/08/Formulario-ARCH-FD-017.xls	https://www.gob.ec/franquicia/110-84/webform	3	3	100% (Información del segundo trimestre 2022)
26	Emisión de resolución de modificación de la autorización de operación y registro por cambio de propietario así como la vinculación o desvinculación a otra comercializadora de los centros de acopio o depósitos de distribución de Gas Licuado de Petróleo en cilindros	1. La ARC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que la solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá su informe técnico dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (fiscamente) de la documentación. 2. En el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrán en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, dentro del término de diez (10) días. 3. Con las aclaraciones o información adicional, la ARC, emitirá su informe técnico, en el término de quince (15) días. De no observarse las observaciones dentro del término señalado se la tendrá por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante. 4. Sobre la base del informe técnico, el Director Ejecutivo de la ARC, en el término de quince (15) días, otorgará al solicitante mediante Resolución, la Modificación de la autorización de operación y registro por cambio de propietario así como la vinculación o desvinculación a otra Comercializadora de los Centros de Acopio o Depósitos de Distribución de Gas Licuado de Petróleo en cilindros.	LUN - VIE 08:00 - 16:30	Centro de Acopio: USD 750,00 Depósito de Distribución: USD 80,00	30 días Laborales	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desean ejecutar actividades hidrocarbúferas en el Ecuador.	Oficinas de la ARCEENRN a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyrri, PBX: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programas/servicios/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO	http://www.controlrecursosenergia.gob.ec/app-content/uploads/downloads/2021/08/Formulario-ARCH-FD-016.xls http://www.controlrecursosenergia.gob.ec/app-content/uploads/downloads/2021/08/Formulario-ARCH-FD-017.xls http://www.controlrecursosenergia.gob.ec/app-content/uploads/downloads/2021/08/Formulario-ARCH-FD-018.xls http://www.controlrecursosenergia.gob.ec/app-content/uploads/downloads/2021/08/Formulario-ARCH-FD-019.xls	https://www.gob.ec/franquicia/110-84/webform	2	2	100% (Información del tercer trimestre 2022)

27	Emisión de resolución de extinción o suspensión de la autorización y registro de centro de acopio o depósito de distribución de Gas Licuado de Petróleo en cilindros.	1. La ARC analizará la solicitud presentada por parte del sujeto de control o de la Comercializadora a la cual se encuentra vinculado el sujeto de control, dirigida al Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables, la sentencia ejecutoriada emitida por autoridad competente, o, el memorando emitido desde el área responsable por el incumplimiento o cometimiento de infracciones al marco legal, reglamentario o normativo que regula las actividades de comercialización de Gas Licuado de Petróleo (GLP). 2. Cuando el trámite se origina por el incumplimiento a la normativa legal (caso de Resultados de Control Anual), la ARC notificará al sujeto de control la suspensión de la autorización de operación por un plazo de quince (15) días, para que se subsanen las observaciones evidenciadas luego de la inspección. 3. En el plazo de quince (15) días otorgados, se verifica que el sujeto de control no ha dado cumplimiento o no ha subsanado las infracciones detectadas, se emite un oficio, notificándole respecto a la suspensión de la autorización de operación por un plazo de sesenta (60) días adicionales. 4. Si luego de los sesenta (60) días, Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables – ARC evidencia que se mantienen los incumplimientos detectados, el Director Ejecutivo de la ARC emitirá mediante Resolución de Extinción de la autorización de operación del Centro de Acopio o del Depósito de Distribución. 5. Si es a petición del titular (sujeto de control) o de la Comercializadora a la cual se encuentra vinculado el centro de acopio o depósito de distribución, el Director Ejecutivo de la ARC emitirá mediante Resolución de Extinción de la autorización de operación del Centro de Acopio o del Depósito de Distribución.	LUN - VIE 08:00-16:30	No Aplica	15 Días Laborales	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desean ejecutar actividades hidrocarbúferas en el Ecuador.	Oficinas de la ARCCERN a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programas/servicios/	1. Presencial 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO	"NO DISPONIBLE", la instrucción está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	https://www.gob.ec/franquicias/11090/webform	2	2	100.00%
28	Emisión de resolución de Autorización de operación y registro de plantas de abastecimiento o almacenamiento y envasado	1. La ARC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que la solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá su informe técnico dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (fiscamente) de la documentación. 2. En el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrán en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, dentro del término de diez (10) días. 3. Con las aclaraciones o información adicional, la ARC, emitirá su informe técnico, en el término de quince (15) días. De no observarse las observaciones dentro del término señalado se la tendrá por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante. 4. Sobre la base del informe técnico, el Director Ejecutivo de la ARC, en el término de quince (15) días, otorgará al solicitante mediante Resolución, la Autorización de operación y registro de plantas de abastecimiento, almacenamiento y envasado de GLP.	LUN - VIE 08:00-16:30		30 días laborales	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desean ejecutar actividades hidrocarbúferas en el Ecuador.	Oficinas de la ARCCERN a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programas/servicios/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO	http://www.controlrecursosenergia.gob.ec/web-content/uploads/downloads/2021/06/Formato-ARCH-FC-023.xls	https://www.gob.ec/franquicias/11091/webform	0	0	"INFORMACIÓN NO DISPONIBLE", debido a que la ciudadanía no ha generado encuestas, por tanto la entidad no dispone de información para tabular y medir la satisfacción por el servicio que ofrece.
29	Emisión de resolución de Autorización de operación y registro de cambio de comercializadora, cambio de propietario/razón social, cambio de segmento o incremento de capacidad de almacenamiento de instalaciones centralizadas de Gas Licuado de Petróleo	1. La ARC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que la solicitante cumpla con los requisitos establecidos, la ARC autorizará el registro en el catastro, cambio de comercializadora o incremento de capacidad de almacenamiento de instalaciones centralizadas de Gas Licuado de Petróleo, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (fiscamente) de la documentación. 2. En el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrán en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, que renicie el trámite en cuestión. 3. En caso de determinarse observaciones, el solicitante, presentará a la emisión del registro de la instalación centralizada en el catastro de la ARC, respecto a la capacidad de almacenamiento y los segmentos de mercado; la ARC, dispondrá, a la comercializadora, la suspensión del suministro de GLP a la instalación centralizada y otorgará un plazo de hasta diez (10) días hábiles, a fin de que solvante las observaciones realizadas, luego de lo cual, la comercializadora deberá solicitar a la ARC la reforma del registro. 4. En caso de no solventar las observaciones resultantes de la inspección en el plazo concedido, la ARC dejará insubstanciado el registro otorgado, debiendo el solicitante volver a iniciar el trámite de registro.	LUN - VIE 08:00-16:30		15 días laborales	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deben registrar en el catastro de la ARC las instalaciones centralizadas de gas licuado de petróleo en el Ecuador.	Oficinas de la ARCCERN a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programas/servicios/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO	http://www.controlrecursosenergia.gob.ec/web-content/uploads/downloads/2021/06/Formato-ARCH-FC-023.xls http://www.controlrecursosenergia.gob.ec/web-content/uploads/downloads/2021/06/Formato-ARCH-FC-023.xls http://www.controlrecursosenergia.gob.ec/web-content/uploads/downloads/2021/06/Formato-ARCH-FC-023.xls http://www.controlrecursosenergia.gob.ec/web-content/uploads/downloads/2021/06/Formato-ARCH-FC-023.xls http://www.controlrecursosenergia.gob.ec/web-content/uploads/downloads/2021/06/Formato-ARCH-FC-023.xls http://www.controlrecursosenergia.gob.ec/web-content/uploads/downloads/2021/06/Formato-ARCH-FC-023.xls	https://www.gob.ec/franquicias/11091/webform	17	17	85,29% (Información del primer trimestre 2022)
30	Emisión de resolución de Autorización de operación de plantas de almacenamiento y regasificación de Gas Natural Licuado (plantas satélites de GNL) y red de distribución	1. La ARC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que la solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá su informe técnico dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (fiscamente) de la documentación. 2. En el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrán en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, dentro del término de treinta (30) días. 3. Con las aclaraciones o información adicional, la ARC, emitirá su informe técnico, en el término de quince (15) días. De no observarse las observaciones dentro del término señalado se la tendrá por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante. 4. Sobre la base del informe técnico, el Director Ejecutivo de la ARC, en el término de quince (15) días, otorgará al solicitante mediante Resolución, la autorización de operación de plantas de almacenamiento y regasificación de Gas Natural Licuado (plantas satélites de GNL) y red de distribución.	LUN - VIE 08:00-16:30		30 Días Laborales	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desean ejecutar actividades hidrocarbúferas en el Ecuador.	Oficinas de la ARCCERN a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programas/servicios/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO	"NO DISPONIBLE", la instrucción está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	https://www.gob.ec/franquicias/11101/webform	0	0	"INFORMACIÓN NO DISPONIBLE", debido a que la ciudadanía no ha generado encuestas, por tanto la entidad no dispone de información para tabular y medir la satisfacción por el servicio que ofrece.
31	Emisión de resolución de Autorización de operación y registro de centros de distribución de Gas Licuado de Petróleo vehicular (estaciones de servicio)	1. La ARC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que la solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá su informe técnico dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (fiscamente) de la documentación. 2. En el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrán en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, dentro del término de diez (10) días. 3. Con las aclaraciones o información adicional, la ARC, emitirá su informe técnico, en el término de quince (15) días. De no observarse las observaciones dentro del término señalado se la tendrá por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante. 4. Sobre la base del informe técnico, el Director Ejecutivo de la ARC, en el término de quince (15) días, otorgará al solicitante mediante Resolución, la Autorización de operación y registro de Centros de Distribución de Gas Licuado de Petróleo vehicular (Estaciones de Servicio).	LUN - VIE 08:00-16:30		15 días laborales	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desean ejecutar actividades hidrocarbúferas en el Ecuador.	Oficinas de la ARCCERN a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programas/servicios/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 6. Telefónico	NO	http://www.controlrecursosenergia.gob.ec/web-content/uploads/downloads/2021/06/Formato-ARCH-FC-013.xls	https://www.gob.ec/franquicias/11102/webform	0	0	"INFORMACIÓN NO DISPONIBLE", debido a que la ciudadanía no ha generado encuestas, por tanto la entidad no dispone de información para tabular y medir la satisfacción por el servicio que ofrece.
32	Emisión de resolución de Autorización de factibilidad para la implantación de nuevos proyectos de plantas de almacenamiento o envasado de GLP	1. La ARC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que la solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá su informe técnico dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (fiscamente) de la documentación. 2. En el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrán en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, dentro del término de diez (10) días. 3. Con las aclaraciones o información adicional, la ARC, emitirá su informe técnico, en el término de quince (15) días. De no observarse las observaciones dentro del término señalado se la tendrá por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante. 4. Sobre la base del informe técnico, el Director Ejecutivo de la ARC, otorgará al solicitante mediante Resolución, la Autorización de factibilidad para la implantación de nuevos proyectos de Plantas de Almacenamiento o Envasado de GLP.	LUN - VIE 08:00-16:30		15 días laborales	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desean ejecutar actividades hidrocarbúferas en el Ecuador.	Oficinas de la ARCCERN a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programas/servicios/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 6. www.dic.ec 7. Correo Electrónico	NO	http://www.controlrecursosenergia.gob.ec/web-content/uploads/downloads/2021/06/Formato-ARCH-FC-007.xls	https://www.gob.ec/franquicias/11103/webform	1	1	"INFORMACIÓN NO DISPONIBLE", debido a que la ciudadanía no ha generado encuestas, por tanto la entidad no dispone de información para tabular y medir la satisfacción por el servicio que ofrece.
33	Emisión de resolución de Autorización de factibilidad para centros de acopio de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cilindros	1. La ARC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que la solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá su informe técnico dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (fiscamente) de la documentación. 2. En el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrán en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, dentro del término de diez (10) días. 3. Con las aclaraciones o información adicional, la ARC, emitirá su informe técnico, en el término de quince (15) días. De no observarse las observaciones dentro del término señalado se la tendrá por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante. 4. Sobre la base del informe técnico, el Director Ejecutivo de la ARC, otorgará al solicitante mediante Resolución, la Autorización de factibilidad para la implantación de nuevos proyectos Centros de Acopio de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cilindros.	LUN - VIE 08:00-16:30		15 días laborales	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desean ejecutar actividades hidrocarbúferas en el Ecuador.	Oficinas de la ARCCERN a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programas/servicios/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO	http://www.controlrecursosenergia.gob.ec/web-content/uploads/downloads/2021/06/Formato-ARCH-FC-008.xls	https://www.gob.ec/franquicias/11104/webform	0	0	"INFORMACIÓN NO DISPONIBLE", debido a que la ciudadanía no ha generado encuestas, por tanto la entidad no dispone de información para tabular y medir la satisfacción por el servicio que ofrece.
34	Emisión de resolución de Autorización de factibilidad para depósitos de distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cilindros	1. La ARC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que la solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá su informe técnico dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (fiscamente) de la documentación. 2. En el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrán en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, dentro del término de diez (10) días. 3. Con las aclaraciones o información adicional, la ARC, emitirá su informe técnico, en el término de quince (15) días. De no observarse las observaciones dentro del término señalado se la tendrá por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante. 4. Sobre la base del informe técnico, el Director Ejecutivo de la ARC, otorgará al solicitante mediante Resolución, la Autorización de factibilidad para la implantación de nuevos proyectos de Depósitos de Distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cilindros.	LUN - VIE 08:00-16:30		15 Días Laborales	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desean ejecutar actividades hidrocarbúferas en el Ecuador.	Oficinas de la ARCCERN a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programas/servicios/	1. Presencial 6. Telefónico 7. Correo Electrónico 8. Otros	NO	http://www.controlrecursosenergia.gob.ec/web-content/uploads/downloads/2021/06/Formato-ARCH-FC-009.xls	https://www.gob.ec/franquicias/11105/webform	3	3	99% (Información del tercer trimestre 2022)



35	Emisión del Certificado de origen de petróleo crudo y sus derivados	1. El Exportador debe llenar el formulario del certificado de origen en la página web del Ministerio de Comercio Exterior, adjuntando los documentos requeridos (Conocimiento de embarque (Bill of lading y factura comercial). 2. En el caso de EP PETROECUADOR, ellos firman directamente como exportadores; y en el caso de compañías privadas se acercan a la Secretaría de Hidrocarburos para que ellos como representantes de exportadores firmen dicho certificado. 3. Posteriormente se acercan a la ARC para retirar el Certificado de Origen del producto a exportar, y el pago correspondiente.	LUN - VIE 08:00-16:30	USD 10,00 valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburo (ARCH) según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCH-2012 Acuerdo Ministerial No. 10 Reglamento que Norma la Verificación y Certificación del Origen de la Mercadería Ecuatoriana de Exportación.	1 día laborable	Personas Naturales Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejecuten actividades de exportación de los hidrocarburos en el Ecuador.	Oficinas de la ARCONRN a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programas-servicios/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 5. www.dtr.ec 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	https://ecuasgas.aduna.gob.ec/	0	0	"INFORMACIÓN NO DISPONIBLE", debido a que la ciudadanía no ha generado encuestas, por tanto la entidad no dispone de información para tabular y medir la satisfacción por el servicio que ofrece.
36	Emisión de resolución de Calificación y registro de Organismos Evaluadores de la Conformidad del sector hidrocarburo	1.- Una vez ingresado el trámite se verifica que el formulario este completo y se adjunte el pago correspondiente, en caso de que falten estos requisitos se procede a la devolución del trámite. 2.- Si el trámite cumple con los requisitos de ingreso, el Director de Área reasigna el mismo a un técnico encargado. 3.- El técnico analiza el cumplimiento de requisitos mediante un Check List, si cumple con todos los requisitos el Director de Área presenta el informe favorable a la máxima autoridad, en caso de no cumplir con todos los requisitos se emite un oficio de observaciones, otorgando 10 días laborales para solventar dichas observaciones. 4.- La máxima autoridad de la Agencia, una vez analizado el informe de cumplimiento de requisitos, otorga la autorización para proceder. 5.- Se elaboran la Resolución de Calificación, Oficio de Notificación y Credenciales para el personal técnico para firma de la máxima autoridad de la Agencia. 6.- Se envían los documentos del numeral 5, mediante correo postal a la dirección registrada por el usuario.	LUN - VIE 08:00-16:30	50 \$ 000,00 valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCH-2012 Comprobante de pago efectuado con la sublínea 130112 en el Banco Pichincha Cuenta Corriente Nro. 3502122804	25 días laborales	El presente trámite es aplicable a personas jurídicas nacionales o extranjeras, empresas públicas, privadas o mixtas, universidades o escuelas políticas que realizan actividades de inspección, análisis de ensayos de laboratorio o calibración de equipos e instrumentos utilizados en la industria hidrocarburo, los que de que en adelante se los denominará Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC).	Oficinas de la ARCONRN a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programas-servicios/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 6. Telefónico 7. Correo Electrónico 8. Otros	NO	http://www.controlrecursosenergia.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/08/Formulario-DCH-ET-004.xls	https://www.gob.ec/normas/1110/webform	0	0	100%
37	Emisión de resolución de Reforma de la calificación y registro de Organismos Evaluadores de la Conformidad del sector hidrocarburo	1.- Una vez ingresado el trámite se verifica que el formulario este completo y se adjunte el pago correspondiente en caso de requerir credenciales, en caso de que falten estos requisitos se procede a la devolución del trámite. 2.- Si el trámite cumple con los requisitos de ingreso, el Director de Área reasigna el mismo a un técnico encargado. 3.- El técnico analiza el cumplimiento de requisitos mediante un Check List, si cumple con todos los requisitos el Director de Área presenta el informe favorable a la máxima autoridad, en caso de no cumplir con todos los requisitos se emite un oficio de observaciones, otorgando 10 días laborales para solventar dichas observaciones. 4.- La máxima autoridad de la Agencia, una vez analizado el informe de cumplimiento de requisitos, otorga la autorización para proceder. 5.- Se elaboran la Resolución de Reforma, Oficio de Notificación y Credenciales para el personal técnico para firma de la máxima autoridad de la Agencia. 6.- Se envían los documentos del numeral 5, mediante correo postal a la dirección registrada por el usuario.	LUN - VIE 08:00-16:30	La Reforma de la calificación de Organismos Evaluadores de la Conformidad no tiene costo, en caso de requerir la emisión de credenciales para el personal técnico por modificación de los alcances autorizados, se debe pagar el valor de \$50 USD por credencial, correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCH-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015. El Pago debe realizarse con la sublínea 130112 en el Banco Pichincha Cuenta Corriente Nro. 3502122804	25 Días Laborales	El presente trámite es aplicable a personas jurídicas nacionales o extranjeras, empresas públicas, privadas o mixtas, universidades o escuelas políticas que realizan actividades de inspección, análisis de ensayos de laboratorio o calibración de equipos e instrumentos utilizados en la industria hidrocarburo, los que de que en adelante se los denominará Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC).	Oficinas de la ARCONRN a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programas-servicios/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 6. Telefónico 7. Correo Electrónico	NO	http://www.controlrecursosenergia.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/08/Formulario-DCH-ET-004.xls	https://www.gob.ec/normas/1110/webform	0	0	100%
38	Emisión de resolución de Renovación de la calificación y registro de Organismos Evaluadores de la Conformidad del sector hidrocarburo	1.- Una vez ingresado el trámite se verifica que el formulario este completo y se adjunte el pago correspondiente, en caso de que falten estos requisitos se procede a la devolución del trámite. 2.- Si el trámite cumple con los requisitos de ingreso, el Director de Área reasigna el mismo a un técnico encargado. 3.- El técnico analiza el cumplimiento de requisitos mediante un Check List, si cumple con todos los requisitos el Director de Área presenta el informe favorable a la máxima autoridad, en caso de no cumplir con todos los requisitos se emite un oficio de observaciones, otorgando 10 días laborales para solventar dichas observaciones. 4.- La máxima autoridad de la Agencia, una vez analizado el informe de cumplimiento de requisitos, otorga la autorización para proceder. 5.- Se elaboran la Resolución de Renovación, Oficio de Notificación y Credenciales para el personal técnico para firma de la máxima autoridad de la Agencia. 6.- Se envían los documentos del numeral 5, mediante correo postal a la dirección registrada por el usuario.	LUN - VIE 08:00-16:30	USD 2.200,00 valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCH-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015. Comprobante de pago efectuado con la sublínea 130112 en el Banco Pichincha Cuenta Corriente Nro. 3502122804	25 días laborales	El presente trámite es aplicable a personas jurídicas nacionales o extranjeras, empresas públicas, privadas o mixtas, universidades o escuelas políticas que realizan actividades de inspección, análisis de ensayos de laboratorio o calibración de equipos e instrumentos utilizados en la industria hidrocarburo, los que de que en adelante se los denominará Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC).	Oficinas de la ARCONRN a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programas-servicios/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 6. Telefónico 7. Correo Electrónico 8. Otros	NO	http://www.controlrecursosenergia.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/08/Formulario-DCH-ET-004.xls	https://www.gob.ec/normas/1110/webform	0	0	100%
39	Emisión de credenciales adicionales a Organismos Evaluadores de la Conformidad del sector hidrocarburo	1.- Una vez ingresado el trámite se verifica que el formulario este completo y se adjunte el pago correspondiente en caso de requerir credenciales, en caso de que falten estos requisitos se procede a la devolución del trámite. 2.- Si el trámite cumple con los requisitos de ingreso, el Director de Área reasigna el mismo a un técnico encargado. 3.- El técnico analiza el cumplimiento de requisitos mediante un Check List, en caso de no cumplir con todos los requisitos se emite un oficio de observaciones, otorgando 10 días laborales para solventar dichas observaciones. 4.- El Director de Área, una vez analizado el cumplimiento de requisitos emite el Oficio de Notificación y Credenciales para el personal técnico. 5.- Se envían los documentos del numeral 4, mediante correo postal a la dirección registrada por el usuario.	LUN - VIE 08:00-16:30	\$50 USD por credencial, correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCH-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015. El Pago debe realizarse con la sublínea 130112 en el Banco Pichincha Cuenta Corriente Nro. 3502122804	25 Días Laborales	El presente trámite de la Agencia, está orientado a la obtención de credenciales adicionales para el personal técnico de Organismos Evaluadores de la Conformidad.	Oficinas de la ARCONRN a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programas-servicios/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 6. Telefónico 7. Correo Electrónico 8. Otros	NO	http://www.controlrecursosenergia.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/08/Formulario-DCH-ET-004.xls	https://www.gob.ec/normas/1110/webform	0	0	91% (Información del tercer trimestre 2021)
40	Emisión de resolución de Aprobación de la operación y registro de centros de fiscalización y entrega de Carga y Gas Natural	1. Verificar documentación del trámite y requerimientos técnicos correspondientes. 2. Analizar el cumplimiento de legislación y normativa vigente. 3. En el caso de que amerite, solicitar al Sujeto de Control información complementaria, o la rectificación o ratificación de la información. 4. Emitir pronunciamiento de respuesta a la solicitud pendiente. NOTA. Posterior a la revisión de la documentación remitida a la institución y de acuerdo al avance de la instalación del CFE, el técnico de la Agencia procederá a realizar las siguientes acciones: - Informe de inspección de campo para verificar el sitio y las conexiones necesarias. - Acta de equipamiento de la Unidad de Transferecia. - Informe sobre la revisión de equipos y sistemas que cumplen con reglamentos y normas y los certificados de calibración de los instrumentos y equipos que se incluyen en la Unidad de medición. - Informe de cálculos realizados por el computador de flujo. - Caracterización de los medidores de flujo a condiciones de operación.	LUN - VIE 08:00-16:30	USD 2.000,00 valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburo según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCH-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015. El Pago debe realizarse con el código 1301121749, en el Banco Pichincha Cuenta Corriente Nro. 3502122804 Sublínea 130106.	180 Días Laborales	Usuarios personas jurídicas: Empresas Públicas, Privadas o de economía mixta relacionadas con el Sector Hidrocarburo.	Oficinas de la ARCONRN a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programas-servicios/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 6. Telefónico 7. Correo Electrónico 8. Otros	NO	"NO DISPONIBLE", la institución está trabajando en el sistema que permita medir este servicio.	https://www.gob.ec/normas/1110/webform	0	0	100% (Información del tercer trimestre 2022)
41	Emisión de resolución de Autorización de operación y registro de auto tanques para derivados del petróleo o derivados de petróleo con sus mezclas de biocombustibles, incluye vacuums (vehículo diseñado y equipado con cilindros para la inyección, succión y evacuación de líquidos)	1. La ARC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que la solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá su informe técnico dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (fiscament) de la documentación. 2. En el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrán en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, dentro del término de diez (10) días. 3. Con las aclaraciones o información adicional, la ARC, emitirá su informe técnico, en el término de quince (15) días. De no observarse las observaciones dentro del término señalado se la tendrá por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante. 4. Sobre la base del informe técnico, el Director de la Dirección Técnica de Control y Fiscalización de Transporte, Almacenamiento y Movimiento de Hidrocarburos, Sus Derivados, Biocombustibles y sus Mezclas DTAMM en el término de quince (15) días, otorgará al solicitante mediante Resolución, la autorización de operación y registro del autotank (medio de transporte para derivados del petróleo o derivados de petróleo con sus mezclas de biocombustibles).	LUN - VIE 08:00-16:30	USD 150,00 valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables - ARC según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCH-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015. El Pago debe realizarse con el código 1301121751, en el Banco Pichincha Cuenta Corriente Nro. 3502122804.	30 días laborales	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desean ejecutar actividades hidrocarburos en el Ecuador.	Oficinas de la ARCONRN a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programas-servicios/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 6. Telefónico 7. Correo Electrónico 8. Otros	NO	http://www.controlrecursosenergia.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/08/Formulario-DCTH-TAD-FA-003.xls	https://www.gob.ec/normas/1110/webform	26	26	99% (Información del tercer trimestre 2021)
42	Emisión de resolución de Aprobación, registro y autorización de uso de tablas de calibración de tanques de almacenamiento de hidrocarburos y aguas de formación	1. La ARC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que la solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá su informe técnico dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (fiscament) de la documentación. 2. En el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrán en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, dentro del término de diez (10) días. 3. Con las aclaraciones o información adicional, la ARC, emitirá su informe técnico, en el término de quince (15) días. De no observarse las observaciones dentro del término señalado se la tendrá por no presentada y se pondrá en conocimiento del solicitante. 4. Sobre la base del informe técnico, el Director de la Dirección Técnica de Control y Fiscalización de Transporte, Almacenamiento y Movimiento de Hidrocarburos, Sus Derivados, Biocombustibles y sus Mezclas DTAMM en el término de quince (15) días, otorgará al solicitante mediante Resolución, la autorización de uso de tablas de calibración de tanques de almacenamiento de hidrocarburos y aguas de formación	LUN - VIE 08:00-16:30	Depende de la capacidad de los tanques: 1) De 0 - 50.000 bbl: USD 1.000 2) De 50.001 - 100.000 bbl: USD 2.000 3) Mayor a 100.000 bbl: USD 3.000 Valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables - ARC según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCH-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015. El Pago debe realizarse con el código 1301121757, 1301121758 o 1301121759 según corresponda, en el Banco Pichincha Cuenta Corriente Nro. 3502122804.	15 días laborales	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejecuten actividades hidrocarburos en el Ecuador.	Oficinas de la ARCONRN a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programas-servicios/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 6. Telefónico 7. Correo Electrónico 8. Otros	NO	http://www.controlrecursosenergia.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/08/Formulario-DCTH-TAP-ET-010.xls	https://www.gob.ec/normas/1110/webform	50	50	100%



43	Emisión de resolución de Aprobación de construcción, operación y registro de tanques de hidrocarburos y aguas de formación	1. La ARC analizará y evaluará la documentación presentada y en caso de que la solicitante cumpla con los requisitos establecidos, emitirá su informe técnico dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la recepción (fiscalmente) de la documentación. 2. En el caso que existan observaciones sobre los requisitos presentados, se pondrá en conocimiento del solicitante, a fin de que efectúe las aclaraciones o presente la documentación adicional, dentro del término de diez (10) días. 3. Con las aclaraciones o información adicional, la ARC, emitirá su informe técnico, en el término de quince (15) días. De no absolverse las observaciones dentro del término señalado se la tendrá por no presentado y se pondrá en conocimiento del solicitante. 4. Sobre la base del informe técnico, el Director de la Dirección Técnica de Control y Fiscalización de Transporte, Almacenamiento y Movimiento de Hidrocarburos, sus Derivados, Biocombustibles y sus Mezclas DTAMH en el término de quince (15) días, otorgará al solicitante mediante Resolución la aprobación de construcción, operación y registro de tanques de hidrocarburos y aguas de formación.	LUN - VIE 08:00 - 16:50	Depende de la capacidad de los tanques, existen tres categorías: 1) De 0 - 50.000 bbl: USD 1.000 USD 2) De 50.001 - 100.000 bbl: USD 2.000 3) Mayor a 100.000 bbl: USD 3.000 Valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables - ARC según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCN-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015. El Pago debe realizarse con el código 1301121751, 1301121752 o 1301121753 según corresponda, en el	15 días laborales	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejecuten actividades hidrocarbúferas en el Ecuador.	Oficinas de la ARCCERNNR a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programas-servicios/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 6. Telefónico 7. Correo Electrónico 8. Otros	NO	http://www.controlrecursosenergia.gob.ec/web-content/uploads/downloads/2021/08/Formulario-DCTH-TAP-FT-008.xls http://www.controlrecursosenergia.gob.ec/web-content/uploads/downloads/2021/08/Formulario-DCTH-TAP-FT-009.xls	https://www.gob.ec/tramites/111-06/webform	0	0	100,00%
44	Emisión del certificado de derecho de vía de ductos de transporte de hidrocarburos	1. Ingreso de la solicitud en matriz o regionales. 2. Asignar al área competente. 3. Coordinar la inspección con el sujeto de control y el solicitante. 4. Ejecutar la inspección en sitio y levantar acta de inspección, en caso de requerir información adicional colocar en compromisos. 5. Recibir y analizar información adicional. 6. Recibir y analizar pronunciamiento oficial de la operadora sea Informe de factibilidad o área de afectación. 7. Elaborar proyecto de oficio para suscripción del Director Técnico de Fiscalización de Transporte, Almacenamiento y Movimiento de Hidrocarburos, sus Derivados, Biocombustibles y sus Mezclas y adjuntar acta de inspección e Informe de la operadora. 8. Firmar y enviar pronunciamiento al solicitante.	LUN - VIE 08:00 - 16:50	No Aplica	30 días laborales	Personas naturales o jurídicas que requiera servicios de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables que requieren el derecho de vía de Ductos, o delimitar la zona afectación del derecho de vía.	Oficinas de la ARCCERNNR a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programas-servicios/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 7. Correo Electrónico	NO	N/A	https://www.gob.ec/tramites/112-74/webform	12	12	100% (información del tercer trimestre 2022)
45	Emisión de resolución de Permiso y registro de operación de ductos principales y secundarios	1. Verificar documentación del trámite y requerimientos técnicos correspondientes. 2. Analizar el cumplimiento de legislación y normativa vigente. 3. En el caso de que amerite, solicitar al Sujeto de Control la rectificación o ratificación de la información. 4. Emitir pronunciamiento de respuesta a la solicitud pertinente.	LUN - VIE 08:00 - 16:30	Ductos Principales: USD 10.000,00 Ductos secundarios: USD 5.000,00 Valores fijos correspondientes a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables - ARC, según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCN-2012 y Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015. El Pago debe realizarse con el código 1301121709, 1301121710, 1301121711, 1301121712 o 1301121713 (según sea el caso) en el Banco Pichincha Cuenta Corriente No. 3502122804	30 días laborales	Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejecuten actividades hidrocarbúferas en el Ecuador.	Oficinas de la ARCCERNNR a nivel nacional según corresponda	Quito: Av. Naciones Unidas E7-71 y Av. Los Shyris, PBX: (593-2)2268744 https://www.controlrecursosenergia.gob.ec/programas-servicios/	1. Presencial 2. Sitio / Portal Web 6. Telefónico 7. Correo Electrónico 8. Otros	NO	http://www.controlrecursosenergia.gob.ec/web-content/uploads/downloads/2021/08/Formulario-DCTH-1A-FT-011.xls http://www.controlrecursosenergia.gob.ec/web-content/uploads/downloads/2021/08/Formulario-DCTH-1A-FT-012.xls	https://www.gob.ec/tramites/111-06/webform	0	0	"INFORMACIÓN NO DISPONIBLE", debido a que la ciudadanía no ha generado encuestas, por tanto la entidad no dispone de información para tabular y medir la satisfacción por el servicio que ofrece.
Para ser llenado por las instituciones que disponen de Portal de Trámites Ciudadanos (PTC)				www.gob.ec											
FECHA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:				31/1/2023											
FRECUENCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:				MENSUAL											
UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN - LITERAL d):				DIRECCIÓN DE PROCESOS, SERVICIOS, CALIDAD, CAMBIO Y CULTURA ORGANIZACIONAL											
RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN DEL LITERAL d):				Héctor Moya Unda											
CORREO ELECTRÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:				hector.moya@controlrecursosenergia.gob.ec											
NÚMERO TELEFÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:				(02) 2268744											